G.D.O.C N° 1536/2021

COPIA

Asunción, 1 de setiembre de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P Nº 625/2020 MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO DE RELOJES TEMPORIZADORES O TRICONOMÉTRICOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID Nº 373.323/2020.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato Abierto BNF-P Nº 625/2020 de fecha 4 de setiembre de 2020, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **S. PAZOS de Daniel Francisco Pazos López**, para el "Mantenimiento Preventivo – Correctivo de Relojes Temporizadores o Triconométricos para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 4/2020, para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO DE RELOJES TEMPORIZADORES O TRICONOMÉTRICOS, adjudicada a la firma **S. PAZOS de Daniel Francisco Pazos López.**

CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 625/2020	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	VIGENCIA POR 12 MESES	SALDO AL 30-08-2021	EXTENSIÓN DE VIGENCIA POR 3 MESES
	G. 275.000.000.-	G.550.000.000.-	04-09-2020 AL 04-09-2021	G. 252.865.000.-	04-09-2021 AL 04-12-2021

La nota de fecha 30 de agosto de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, por la cual solicita realizar las gestiones para una prórroga del referido contrato, por el termino de 3 (tres) meses, teniendo en cuenta que disponen de saldo suficiente. El saldo contractual al 30-08-201 según la ejecución es de G. 252.865.000.- (guaraníes doscientos cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, a este respecto dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 30 de agosto de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, por la cual solicita realizar las gestiones para una prórroga del Contrato Abierto BNF-P Nº 625/2020 de fecha 4 de setiembre de 2020, por el termino de 3 (tres) meses, teniendo en cuenta que disponen de saldo suficiente. El saldo contractual al 30-08-201 según la ejecución es de G. 252.865.000.- (guaraníes doscientos cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil) conforme registros de la División Servicios Generales.

La necesidad de prorrogar la vigencia del referido contrato, es teniendo en cuenta que se dispone de suficiente saldo a fin de dar continuidad al "Mantenimiento Preventivo – Correctivo de Relojes Temporizadores o Triconométricos para el Banco Nacional de Fomento".

La nota de fecha 30 de agosto de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos por la cual solicita a la firma S. PAZOS de Daniel Francisco Pazos López su conformidad a fin de proseguir con los trámites para la ampliación por 3 (tres) meses del Contrato Abierto BNF-P Nº 625/2020, en las mismas condiciones establecidas en dicho contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

G.D.O.C N° 1536/2021

La nota de fecha 30 de agosto de 2021 remitido por el Señor Daniel Francisco Pazos López en calidad de Propietario de la firma **S. PAZOS de Daniel Francisco Pazos López**, manifestando la conformidad a lo solicitado.

El Informe D.C. N° 299 de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, en relación al V° B° introducido al instrumento sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos según nota de fecha 30 de agosto de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 625/2020 de fecha 4 de setiembre de 2020, suscrito con la firma **S. PAZOS de Daniel Francisco Pazos López**, para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO DE RELOJES TEMPORIZADORES O TRICONOMÉTRICOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en relación a la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar su vigencia por 3 (tres) meses, contados a partir del **4 de setiembre de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2021**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 299 de fecha 31 de agosto de 2021.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado de Sección
Control de Ejecución

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Especificaciones Técnicas y Precios

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espinola González
Gabinete de la Presidencia
1 SEP 2021
16:35hs